

LA DIGNIDAD HUMANA: UNA REFLEXIÓN BIOÉTICA

Maria Cristina Ramírez Duarte*

Resumen:

En estos momentos de nuestra realidad nacional, el concepto de dignidad humana, se encuentra un poco olvidado debido a que ha perdido vigencia ante la violencia que se convierte en algo cotidiano en nuestra vida. El artículo presenta un análisis del concepto y la legislación existente sobre la dignidad humana, permitiendo una reflexión bioética de la realidad nacional.

Palabras Clave: Dignidad humana, derechos humanos, bioética.

Abstract:

First of all, it is worthy to mention how neglected the concept of our human dignity is. Perhaps it may have lost some credit, due to the daily acceptance of violence in our society. The writing shows a both an analysis and today's legislation concerning human dignity. This study leads to a bioethics reflection of the national scope.

Key Words: Human dignity, human rights, bioethic.

* Enfermera, Maestría en enfermería pediátrica, Especialista en Bioética, Docente del Área clínica, Pontificia Universidad Javeriana.

Desde el punto de vista evolutivo, la naturaleza humana no tiene algo esencial característico, ya que es históricamente contingente; así, la especie humana es una consecuencia accidental de un proceso evolutivo aleatorio. Vale resaltar la opinión de David Hull, para quien no es necesario que los hombres seamos iguales para tener derechos. También es interesante el caso del genetista Silver, quien, a su vez, no ve la importancia de determinar la naturaleza humana. Pero, nos preguntamos, si no sería aquella la única base para defender la igualdad de derechos. Tiene, por lo tanto, que existir un aspecto esencial, un elemento común que todos respetemos y que históricamente haya sido defendido (1). Es probable que la persistencia del concepto de igualdad de la dignidad humana se deba a la fuerza de la costumbre o que sea producto de un accidente histórico. Todo ello nos lleva a pensar que es un concepto que se ha defendido a lo largo de la historia y que no tenerlo conlleva unos peligros como los que vemos con la ingeniería genética, disciplina que tiene la posibilidad de modificar la esencia misma del individuo.

No reconocer el concepto de dignidad humana, la idea de que hay algo único en la humanidad que da derechos a todos los miembros de la especie a una condición moral superior a la del resto del mundo natural, nos lleva por un sendero muy peligroso: el desconocimiento del otro y el irrespeto hacia la diferencia. (2). En el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), se proclamó la "inherente dignidad (...) de todos los miembros de la familia humana". Más adelante, en el Artículo primero, se afirmó que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"¹. La noción de dignidad es empleada por la mayoría de las convenciones internacionales de derechos humanos, y por un gran número de constituciones nacionales, especialmente las adoptadas luego de la Segunda Guerra Mundial².

Es importante reconocer el gran esfuerzo que realizaron los países del mundo para evitar que se volvieran a presentar las atrocidades que vivieron miles de personas durante la guerra, situación que generó una gran movilización entorno a la dignidad humana y a la urgente necesidad de proteger los derechos de los seres humanos sin distinción de raza, sexo o religión. Pero, ¿en nuestra realidad es posible hablar de derechos humanos, y a su vez defenderlos y protegerlos?

1 Cfr. Convención de Ginebra relativa a la protección de civiles en tiempos de guerra, 1949, Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1996 pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1996, entre otros.

2. Cfr. Constitución de Alemania (art1), Constitución de suiza de 1998 (Art.1199), Constitución de Irlanda Preámbulo, etc.

En un país donde las estadísticas de violencia desbordan cualquier parámetro y donde la pena capital no está contemplada en la legislación, y aún así es ejercida por diferentes grupos al margen de la ley y por la delincuencia común, es necesario reflexionar profundamente acerca de esta situación violenta para formular estrategias que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos.

En Europa no se duda en afirmar que la dignidad humana ha adquirido ya el rango de verdadero principio general del derecho y, aún siendo una noción aparentemente vaga y de difícil definición, la idea de dignidad constituye uno de los pocos valores comunes de las sociedades pluralistas en que vivimos (3).

Otra característica de la moral, aparte de la universalidad y de la argumentabilidad de las normas, es su referencia a personas considerándolas como fines, teniendo en cuenta no sólo a cada individuo si no al conjunto de ellos. Para Adela Cortina la única forma de dar razón de la existencia con pretensiones de obligatoriedad y universalidad de los juicios morales, consiste en mostrar las estructuras comunicativas que posibilite la formación de consenso.

De acuerdo con Cortina, esta ética podría ser la ética del discurso, integrando el haber de otras teorías éticas. Esta sería una ética cívica de las sociedades pluralistas, un tipo de moral de la vida cotidiana, dinámica y con un conjunto de valores compartidos por los distintos ideales de vida buena, con distintos modelos de felicidad y de autorrealización personal. Las éticas que presentan modelos articulados de felicidad serían “éticas de máximos”. Pero estas sociedades pluralistas también pueden compartir unos mínimos éticos de justicia que serían exigibles a todas. Las éticas del dialogo tienen su base en una concepción del hombre como ser capaz de comunicación y argumentación, y capaz de tomar decisiones racionales (5).

Según Dworking, nadie que pretenda tomar en serio a los derechos humanos puede dejar de lado la “vaga pero poderosa idea de dignidad humana” (6). El principio de dignidad es comúnmente aceptado como base de la democracia, y su razonabilidad permanece indiscutida a nivel jurídico y político.

Aún cuando hoy no exista consenso acerca del fundamento último de la dignidad humana, puede afirmarse que con este concepto nos referimos habitualmente al valor único e incondicional que reconocemos en la existencia de todo individuo, independiente de cualquier “cualidad accesoria” que pudiera corresponderle (edad, raza, sexo, condición social, o económica, religión, etc.) Es su sola pertenencia al género humano lo que genera un deber de respeto hacia su persona, sin que sea exigible ningún otro requisito.

La idea moderna de “derechos humanos”, es decir, de derechos que se poseen por el sólo hecho de ser hombre, se basa precisamente en esta institución. Pero es importante analizar este concepto frente a nuestra realidad colombiana, y es muy triste comprobar cómo este concepto se ha quedado cual letra muerta en nuestra constitución porque es muy fácil encontrar varias situaciones que nos permiten asegurar lo contrario.

Veamos algunos ejemplos. ¿Cómo es posible que los seres humanos podamos ser, en nuestros países, objetos intercambiables, negociables o, peor aún, secuestrables? Es inaceptable que nos enfrentemos a estas situaciones por las posiciones que se ocupa en la sociedad (senadores, diputados, obispos, etc.) o incluso por los bienes que poseen, y que en este mercado pierdan valor los campesinos y la población civil. Es reprobable que sea común la realización de masacres en fincas o en poblaciones cuando se desea secuestrar a estas personas denominadas “importantes o influyentes” en el país, y que a su vez genere un gran despliegue técnico y militar.

No estoy criticando este tipo de acciones, sino invitando a reflexionar sobre si existen seres humanos de primera categoría, o de segunda. Teniendo en cuenta la definición de dignidad humana analizada y descrita anteriormente “donde se reconoce el valor único e incondicional que reconocemos en la existencia de todo individuo independiente de cualquier cualidad accesoria.” O ¿es que acaso nos hemos convertido en un simple medio para satisfacer intereses ajenos en cambio de ser tratados siempre como un fin, como lo postula Kant? La dignidad es presentada como exactamente lo contrario del “precio”, es decir de aquel valor que puede darse a cambio de algo (o mejor, a alguien) que no tiene equivalente, porque por su propia naturaleza es irremplazable. Las cosas tienen “precio”; las personas tienen dignidad.

Es difícil visualizar esta realidad en nuestra dolida nación, pero también es importante no olvidar que así como somos parte del problema, también tenemos la gran responsabilidad frente a las posibles soluciones y generar nuevas dinámicas de relación que permitan recuperar los valores éticos y morales que las sociedades civilizadas nos exigen. Pero ¿cómo recuperar los valores éticos y morales en un país que lleva más de medio siglo en un conflicto armado o, mejor, en guerra? Una de las posibilidades está en la reeducación de las nuevas generaciones a las cuales se les deben inculcar el valor por la vida, que en estos momentos no es posible reconocerse, llevándonos a un sin número de situaciones desagradables ante la imposibilidad de defenderla y protegerla.

Así, el respecto por la vida se deriva de la obligación más general de reconocer en todo ser humano un valor intrínseco y no instrumental; y el derecho a la vida se desprende del derecho-deber más general de la persona de realizar un proyecto vital de libertad. Esta obligación vale también en relación con nuestra propia vida, que no puede ser sacrificada como un instrumento para fines externos (ampliación del poderío de un estado, ideales políticos o religiosos, y progreso de la ciencia): el destino moral del hombre es lo que sustenta el valor superior de la vida humana, la cual debe ser respetada no solamente en cuanto expresión de la fuerza creadora de la naturaleza, sino en vista de los logros culturales y éticos que por medio de ella se realizan. Por lo tanto, es necesario subrayar el hecho de que el respeto de todo ser humano, como un fin en sí, empieza por el respeto de su vida y por el reconocimiento de los múltiples derechos en los que se despliega su dignidad, lo que presupone el reconocimiento de su derecho básico a la existencia. Sin embargo, ante la diversidad de culturas y formas de

pensar crece, en la actualidad, la necesidad de implementar una forma de comunicación entre todos que permita la convivencia, que es el fin último de la ética, pero que respete las diferencias.

Cuando se trata de justificar racionalmente la moral, se deben tener en cuenta dos elementos: las normas que exigen un respeto universal basadas en el descubrimiento de que el hombre es intocable y el deber de respetar las diferencias que depende de los contextos culturales y tradicionales. Se tratará de justificar las normas por medio de argumentos que tengan validez universal ya que la cosmovisión actual, ya sea religiosa o filosófica, señala una identidad entre todos los hombres, ya sean miembros de una comunidad de creyentes o seres racionales (1).

Finalmente, la justificación del derecho a la vida a partir de la dignidad o valor intrínseco presente en todo ser humano, permite asignarle al derecho a la vida un valor peculiar, y determinados rasgos en comparación con los demás derechos. De esta manera, el derecho a la vida es universal, imprescriptible, y sagrado puesto que posee, frente a los demás o frente al estado, un valor intrínseco inviolable, por lo menos hasta que no se transforme en una amenaza para el derecho a la vida de los otros.

Bibliografía

1. Prieto.Martinez, Paula, ¿De donde vinimos y para donde vamos como seres humanos? Instituto de Bioética – Cenalbe, primera edición. 2005.
2. Fukuyama.Francis. el fin del hombre. consecuencias de la revolución biotecnológica, Ediciones B, p. 241- 285.
3. Herbert spiegelberg. “Human Dignity: A Challenge to Contemporary Philosophy” en Human Dignity, This century and the next. Ed R Gotesky and E. Laszlo. New York, Gordon and Breach, 1970, p. 62.
4. Cortina. Adela, Bioética cívica en sociedades pluralistas, En revista Derecho y genoma Humano.12/2000, Revista Selecciones de Bioética, instituto de Bioética-Cenalbe, Bogota septiembre, 2003, p. 67-71.
5. Cortina. Adela, Bioética cívica en sociedades pluralistas, En revista Derecho y genoma Humano.12/2000, Revista Selecciones de Bioética, instituto de Bioética-Cenalbe, Bogota septiembre, 2003, p. 67-71.
6. Ronald dworking. Taking Rights Seriously, Cambridge, Harvard University press, 1997, p. 198.